



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA. S. EN C
contra OTILIA MEDINA SOTO. Radicación: 41001-41-89-004-2021-
00626-00.

En atención a la respuesta del 2022-10-25 oficio #20297-2022-GGDF-
DRBO de Instituto Nacional de Medicina Legal –Grupo de Grafología y
Documentología Forense y la devolución de la documentación remitida a
esa oficina para el dictamen respectivo, se

R E S U E L V E

1º. REQUERIR a la parte demandada interesada en la prueba grafológica, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cancele nuevamente en esta oficina, el valor de los gastos del porte de envío de correo de las diligencias respectivas a Medicina Legal de Bogotá D.C., so pena de tener por desistida dicha prueba.

2º. REQUERIR al Coordinador de la Oficina Grupo de Grafología y Documentología Forense doctor JORGE ELICER CONDIA FORERO, para que rinda el dictamen con la documentación que ha sido enviada en dos oportunidades, ya que éstos fueron los documentos aportados por la parte interesada y de acuerdo a lo informado vía telefónicamente en el mes de septiembre, no consideramos necesario que aporte la Declaración extra juicio que ustedes requieren.

Por último, se le solicita se rinda el dictamen en el menor tiempo posible, atendiendo lo señalado en el artículo 121 del Código General del Proceso, que señala un año para proferir la sentencia, término que se encuentra próximo a vencer.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana